

Rafaela, octubre de 2026.

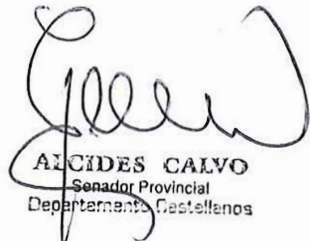
**Al Concejo Municipal
de la ciudad de Rafaela**

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para hacerle llegar texto de la sanción definitiva de la Ley N° 14.481 de mi autoría, que declara de utilidad general y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en barrio Antártida Argentina de la ciudad de Rafaela departamento Castellanos, identificada bajo partida inmobiliaria número 08-24-04548684/0003-2 destinada a la construcción de un establecimiento educativo multinivel de nivel inicial, primario y secundario.

Quedo a disposición por cualquier aporte o consulta que deseen realizar luego de analizar el mismo.

Sin más, lo saludo muy atentamente.



ALCIDES CALVO
Senador Provincial
Departamento Castellanos

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: <u>07</u> / <u>10</u> / de 20 <u>26</u>
a las <u>11:27</u> horas.-
<u>C. ELLIDA PEDUARO.</u>
FIRMA



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1.- Declárase de utilidad general y sujeta a expropiación una fracción de terreno de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (3250m²), ubicada en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, determinada e individualizada mediante plano de mensura, parte de una fracción mayor de terreno identificada como lote C según Plano de Mensura N° 93018 del año 1980, empadronado bajo Partida Inmobiliaria N° 08-24-04 548684/0003-2 e inscrita en el Registro General de la Propiedad con la matrícula N° 33691, Tomo N° 258I, Folio 1025, en fecha 08/05/1980, propiedad de los señores Caneva Sartori Mariano Hector y Capogrossi Elille Santiago.

ARTÍCULO 2.- El inmueble a expropiar debe destinarse a la construcción de un establecimiento educativo multinivel de nivel inicial, primario y secundario.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo debe efectuar las tramitaciones administrativas, legales y técnicas preparatorias para la elaboración del proyecto técnico y demás procedimientos necesarios para la construcción edilicia del establecimiento educativo multinivel.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo debe definir la modalidad u orientación educativa, disponer del personal docente, administrativo y de servicios y del equipamiento necesario para el funcionamiento del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 5.- Las erogaciones provenientes de la aplicación de la presente ley, la confección de los respectivos planos de mensura y subdivisión y demás documentación que fuera necesaria, están a cargo del Poder Ejecutivo.

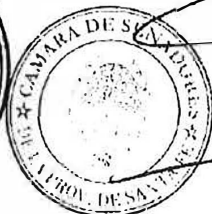
ARTÍCULO 6.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE
LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

OLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



FELIPE MICHLIG
Presidente Provisional
CÁMARA DE SENADORES

AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES



BO. 2026-00229294-APPSF-PE#MGelP



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número: DO-2026-00229294-APPSF-PE#MGeIP

SANTA FE

Referencia: DEC-2026-00001949-APPSF-PE

Viernes 18 de Septiembre del 2026

El documento fue importado por el sistema Timbó.

Firmado Digitalmente por BASTIA
Fabian Lionel

Firmado digitalmente por Firmador de la Provincia de Santa
Fe
Fecha: 2026.09.18 19:09:59 ART
Razón: Gestion de tramites - Timbó



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número: DEC-2026-00001949-APPSF-PE

SANTA FE

Viernes 18 de Septiembre del 2026

Referencia: .

VISTO:

La aprobación de la Ley N° 14481 efectuada por la H. Legislatura, la cual se Anexa al presente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado Digitalmente por BASTIA
Fabian Lionel

Firmado Digitalmente por PULLARO
Maximiliano

Firmado digitalmente por Firmador de la Provincia de Santa
Fe
Fecha: 2026.09.18 19:10:00 ART
Razón: Gestion de tramites - Timbó